

CONVENIO DE APORTACIÓN Y COMPROMISO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA EN ADELANTE EL "FOFAE", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA (SAGARHPA) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FOFAE", EN COORDINACIÓN CON EL C.P. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN SONORA EN ADELANTE "LA REPRESENTACIÓN" Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FOFAE" Y POR LA OTRA, EL "COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SONORA" ORGANISMO AUXILIAR DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO AUXILIAR", REPRESENTADO POR LOS CC. MSc. MANUEL RICARDO RAMONET RAZCÓN, ING. FRANCISCO JAVIER QUIROZ CASTRO, E ING. HÉCTOR OCTAVIO AGUILAR MENDIVIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, suscrito el 27 del mes de marzo de 2019, entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ("LA SADER"), se firmó en fecha 28 de marzo de 2019 un "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" cuyo objeto consiste en establecer las bases de Coordinación y Cooperación entre "LAS PARTES" con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategia y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el estado de Sonora; el cual contempla la asignación de recursos públicos para el apoyo, ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019 "PROGRAMA" y sus Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias, Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias, Campañas Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera en el Estado de Sonora, a través de sus diversos conceptos de incentivo, en lo sucesivo identificado como "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

II. Que en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" establece que: "SADER" en lo referente a los recursos del "PROGRAMA", aportará la cantidad de hasta \$46,033,094.00 (Son Cuarenta y seis millones treinta y tres mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en tres ministraciones y hasta por \$25,483,750.00 (Son veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cargo del Gobierno del Estado con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "ACUERDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 2019" del total de recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE" de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", se llevará a cabo de conformidad con la Programación referida en el Apéndice I y II del referido instrumento, los cuales se denominan respectivamente: "Recursos Convenidos Federación - Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019".

III. Que en la Cláusula Tercera del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" señala que: "Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Sonora, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", en su carácter de Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.



Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el **Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019"**.

IV. Que los Organismos Auxiliares, previstos en leyes sustantivas cuya aplicación corresponda a **"LA SADER"**, tiene por objeto coadyuvar con esta, entre otros, en las materias de Sanidad e Inocuidad Pecuaria, Agrícola, Acuícola y Pesquera, así como en las actividades asociadas a la implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en el desarrollo de medidas fitosanitarias que ésta implante en todo o en parte del territorio nacional; además de la implementación de los proyectos y medidas fitosanitarias, zoonosanitarias, acuícolas y pesqueras.

DECLARACIONES

I. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I.1. Que de conformidad con el Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora ("FOFAE") publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de abril del 1996, mismo que se modificó mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado" publicado el 07 de enero del 2010, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** funge como **FIDEICOMITENTE** en el mismo. Posteriormente se modificó mediante Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 20 de julio de 2015.
- I.2. Que el C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) del Gobierno del Estado de Sonora y Vicepresidente del Comité Técnico del "FOFAE", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5º y 6º del Reglamento Interno de la Dependencia y en la Cláusula Décimo Segunda del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024"**.

II. DE "LA REPRESENTACIÓN"

- II.1. Que de conformidad con el Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAE" publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de abril del 1996, mismo que se modificó mediante Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado" publicado el 07 de enero del 2010, **"LA SADER"** funge como **SECRETARIO TÉCNICO** en el mismo. Posteriormente se modificó mediante Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 20 de julio de 2015.
- II.2. Que **"LA REPRESENTACIÓN"** participa a través del C. C.P. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ, Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de "LA SADER" en el Estado de Sonora, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"LA SADER"**, en concordancia con la **Cláusula décima Segunda** del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024"**.

III. DEL "ORGANISMO AUXILIAR"

- III.1. El Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sonora (CESAVE Sonora) es un **"ORGANISMO AUXILIAR"** de **"LA SADER"** en términos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y cuenta con el registro número de Cédula 17/26-C100 con vigencia del 24 de diciembre del 2017 al 23 de diciembre del 2020, otorgado por el **"SENASICA"**, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, se encuentra facultado para coadyuvar con **"LA SADER"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en las campañas sanitarias y programas oficiales.

M



R

- III.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra el operar campañas fitosanitarias, así como vigilar la sanidad vegetal en el Estado y coordinar a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal.
- III.3. Que los CC. MSc. Manuel Ricardo Ramonet Razon, Ing. Francisco Javier Quiroz Castro e Ing. Héctor Octavio Aguilar Mendivil, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del "EL ORGANISMO AUXILIAR", cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º del Reglamento Interior del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sonora, señalando bajo protesta que a la fecha no les ha sido revocado, ni disminuido en forma alguna.
- III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CES911213AU1.
- III.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro Villegas # 51 Col. del Razo, Hermosillo, Sonora.

IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos designados al "PROGRAMA" y sus Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias, Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera: "LAS PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la ejecución de los recursos federales, estatales y el cumplimiento de sus metas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan la ejecución de recursos públicos para el apoyo y operación del "PROGRAMA" y sus Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados), Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Incentivo Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Incentivo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros) en el Estado de Sonora, constituido por los proyectos (activos estratégicos) apoyables, que se desarrollarán en los respectivos Programas de Trabajo previamente validados.

SEGUNDA.- MONTOS.

El "Gobierno del Estado" transferirá al "EL ORGANISMO AUXILIAR" en la cuenta número 19096502 clave interbancaria número **030760900011254844**, de la institución bancaria BANCO DEL BAJIO S.A., a nombre del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sonora, la cantidad de \$71,516,844.00 (Setenta y un millón quinientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de la cuenta específica de los Componentes sus Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados), Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Incentivo Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Incentivo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros) existente en el "FOFAE".

Para dar cumplimiento con lo anterior, el "GOBIERNO DEL ESTADO" instruirá a la Fiduciaria del "FOFAE" para que ejecute la transferencia de recursos a "EL ORGANISMO AUXILIAR".

m



R

TERCERA- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos, para que el "EL ORGANISMO AUXILIAR" se encuentre en posibilidad de ejecutar y operar los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados), Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Incentivo Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Incentivo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros).
- b) Ordenar a la Fiduciaria del "FOFAE" para que realice la transferencia referida en el inciso anterior;
- c) Coordinarse con "EL ORGANISMO AUXILIAR", a efecto de evitar duplicidades de acciones y garantizar la coordinación institucional;
- d) Revisar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas establecidos en el Programa de Trabajo validado de él "EL ORGANISMO AUXILIAR";
- e) Cumplir con lo mandatado en las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA", "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" y el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en todo lo relativo al cumplimiento y seguimiento del presente instrumento; y
- f) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por "LA SADER" y las demás aplicables conforme a la legislación.

DEL "FOFAE"

- a) Cumplir con lo ordenado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" en su calidad de FIDEICOMITENTE del "FOFAE";
- b) Transferir a "EL ORGANISMO AUXILIAR" los recursos que refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento en los términos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Del "EL ORGANISMO AUXILIAR":

- a) Aplicar los recursos que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos conforme corresponde a sus atribuciones única y exclusivamente al apoyo, ejecución y operación del "PROGRAMA" y sus Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados), Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias (Concepto de Incentivo Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas); Campañas Fitozoosanitarias (Concepto de Incentivo Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas) e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (Concepto de Incentivo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros), incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;
- b) Operar los programas, componentes y proyectos estratégicos conforme lo establecido en "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA";
- c) Ejercer los recursos, conforme a lo establecido en las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA" y los Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019;
- d) Con base en los Programas de Trabajo, la Instancia Ejecutora tendrá la obligación de registrar en el Sistema Informático los informes de avances físicos y financieros conforme se ejecuten las acciones y el ejercicio de los recursos, para que se cuente mes con mes con un informe preliminar en el Sistema Informático, para el seguimiento, emisión de observaciones y en su caso validación preliminar por parte de los integrantes de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria. Asimismo,



deberá presentar ante la Comisión el informe físico y financiero trimestral durante los primeros 15 días de los meses de abril, julio, octubre de 2019 y enero del 2020, para su validación. El cierre operativo deberá elaborarlo al término del ejercicio fiscal y entregarlo a la Unidad Responsable que corresponda a más tardar el día 15 de abril del 2020.

- e) La Instancia Ejecutora elaborará, integrará y dará seguimiento a toda la información físico-financiera y técnica, a través de los controles establecidos por las Unidades Responsables, que identifiquen con claridad y transparencia el ejercicio de los incentivos en los Programas de Trabajo, por cada aportante que se haya formalizado a través del instrumento jurídico contemplado. Los integrantes de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria validarán los informes físicos-financieros y técnicos.
- f) La administración y ejercicio de los incentivos, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019" y en los "Lineamientos Técnico Específicos para la ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019".
- g) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente del "SENASICA", de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral;
- h) Los gastos que realicen las Instancias Ejecutoras y que no hayan sido autorizados por la Unidad Responsable correspondiente, se considerarán gastos irregulares, por lo que se deberán reintegrar los montos correspondientes a la TESOFE dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.
- i) La Instancia Ejecutora deberá emitir facturas electrónicas por cada incentivo que le radique la "LA SADER" o, en su caso, el "FOFAE"; constatar la radicación de los incentivos para el desarrollo e implementación de los programas de trabajo, la Instancia Ejecutora deberá expedir la factura electrónica con la fecha en que se realizó dicha radicación de manera desglosada conforme a los proyectos autorizados, de la cual, en un plazo que no exceda los 10 días naturales se deberá enviar una copia a la Unidad Responsable correspondiente del "SENASICA", para conocimiento y seguimiento respectivo.
- j) Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;
- k) La Instancia Ejecutora, deberá otorgar todas las facilidades al personal oficial que designe la Unidad Responsable para el desarrollo de las supervisiones y proporcionar la información o documentación que se le requiera sobre las actividades realizadas derivadas de su operación y de los programas de trabajo.
- l) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente;
- m) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación o entrega recepción de los incentivos, por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías;
- n) Cumplir en tiempo y forma los compromisos, metas y objetivos descritos en el Programa de Trabajo autorizado;
- o) Estar reconocida como Organismo Auxiliar o instancia autorizada y/o designada por la Unidad Responsable;
- p) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores;
- q) Las metas y conceptos de gasto planteados en los Programas de Trabajo, no podrán ser modificados sin previa autorización del "SENASICA" a través de sus Direcciones Generales;
- r) Contar con capacidad física, técnica y financiera para la operación de las actividades del componente que operará;
- s) Ejercer los recursos asignados con la autorización del "SENASICA" de tal manera que sean destinados exclusivamente al cumplimiento de los montos y metas definidos en los respectivos programas de trabajo;

h



R

- t) Proporcionar los elementos necesarios para rendir los informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito al término del convenio, así como la documentación necesaria para integrar los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y la documentación original comprobatoria de los gastos realizados;
- u) Entregar al "SENASICA" y al "GOBIERNO DEL ESTADO", los avances e informes físicos y financieros parciales y final detallando los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento;
- v) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de "LA SADER", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control de "LA SADER" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente instrumento que sean solicitados por éstos;
- w) La Instancia Ejecutora elaborará el Acta de cierre del ejercicio fiscal con base en el Instrumento jurídico signado, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, en la cual, se deberá precisar los recursos ejercidos en el ejercicio fiscal 2019, así como los devengados, los comprometidos y los que se deberán reintegrarse a la TESOFE, así como las metas alcanzadas en la ejecución del Programa de Trabajo, y en su caso, la justificación de las metas no cumplidas correspondientes. El Acta de cierre del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser enviada a la Unidad Responsable durante los primeros 15 días del mes de enero de 2020 en formato electrónico PDF, quien revisará y en su caso emitirá observaciones para la atención procedente por la Instancia Ejecutora y a más tardar el 15 de abril de 2020 la versión definitiva debidamente validada.
- x) Para el caso de los incentivos reportados como no devengados o no comprometidos al cierre de cada ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros de las cuentas productivas que no hubieran sido aplicados conforme a lo establecido en las Reglas, por lo anterior y en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán reintegrarse a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, registrando el comprobante de reintegro en el Sistema Informático.
- y) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SADER" tanto de las acciones de difusión, divulgación, promoción del objeto referido en los Programas de Trabajo, en la entrega de los subsidios, como en la información de resultados obtenidos utilizando en todo acto y documento la imagen institucional oficial de ambos órdenes de gobierno (federal y estatal); y
- z) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente instrumento, atendiendo lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019, deberá contener la leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al programa y componentes a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", deberán apegarse a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación a cualquier otra instancia diferente a la "LA SADER".

Es responsabilidad del organismo auxiliar el ejercicio de estos recursos, en apego a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados.

SEXTA.- VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento corresponderá al "SENASICA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control del "SENASICA".



A large, stylized blue signature or mark is present on the right side of the page, overlapping the stamp and extending downwards.

SÉPTIMA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.

"LAS PARTES" deberán rubricar cada una de las páginas del presente instrumento en el que se incluyen las cláusulas de referencia, garantizando con ello su conformidad con el contenido del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día 10 de abril del 2019.

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE LA SAGARHPA Y VICEPRESIDENTE DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL "FOFAE"**



C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

POR "EL ORGANISMO AUXILIAR"



**C/MSc. MANUEL RICARDO RAMONET RAZCÓN
PRESIDENTE DEL CESAVE Sonora**

**POR "LA SADER"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN
DE LA SADER EN SONORA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL "FOFAE"**



C. C.P. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ

